

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Prendaria Rad. 110014003053201701060 00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Frente a la liquidación del parqueadero visible a ítem 36 del expediente digital, la misma no se tiene en cuenta por cuanto no se ajusta a lo establecido en la Resolución No. DESAJBOR21-31 14 de enero de 2021, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

2.- Como Consecuencia de lo anterior se requiere al representante legal y/o quien haga sus veces del Parqueadero Comercializadora y Distribuidora La Octava Ltda., para que proceda a realizar la respectiva liquidación conforme las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, en la Resolución No. DESAJBOR21-31 14 de enero de 2021, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 077 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.
En la fecha 19 de mayo de 2022
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria

